



ACTA DE AUDIENCIA No. 246 -2023

CLASE DE AUDIENCIA

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO

RECEPTACIÓN AGRAVADA EN CONCURSO SUCESIVO Y HETEROGÉNEO CON FALSEDAD MARCARIA AGRAVADO EN CONCURSO CON USO DE DOCUMENTO FALSO AGRAVADO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
25	06	2023	PALOQUEMAO	110016000015202305003	441217	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: LUIS ERNESTO SILVA FLOREZ. Fiscal 301 Local URI CIUDAD BOLIVAR				luis.silva@fiscalia.gov.co 3008315684		
DEFENSOR PUBLICO: GIOVANNI VARGAS BARRAGAN				qv4sas@gmail.com 322 5123645		
INDICIADO: ELKIN FAVIAN ROMERO SOTO				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD ESTACION TUNJUELITO		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 3:27 P.M.				Finalización: 5:57 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido los indiciados, el delegado fiscal y la defensa.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.



Se reconoce personería jurídica al abogado GIOVANNI VARGAS BARRAGAN, identificado con la C.C.17657567 y T.P. 302707, para que represente los intereses del señor ELKIN FAVIAN ROMERO SOTO, identificado con la C.C. 1033718315 de Bogotá.

Fiscalía: Solicita el Delegado de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numeral 1º) y el procedimiento de judicialización del ciudadano ELKIN FAVIAN ROMERO SOTO, identificado con la C.C. 1033718315, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de falsedad marcaría en concurso con receptación, en concurso con uso de documento falso.

Defensa: Indicó que el procesado le realizó afirmación frente a la captura, sin embargo, el Despacho deberá verificar posibles situaciones que conlleven a vulneración de derechos fundamentales.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 No. 1º), la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2º) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, **se declara legal el procedimiento de captura de ELKIN FAVIAN ROMERO SOTO, identificado con la C.C. 1033718315, respecto del delito de receptación agravada en concurso sucesivo y heterogéneo con falsedad marcaría agravado en concurso con uso de documento falso agravado**, en concurso con uso de documento falso; realizado por la Policía Nacional, el día 24 de junio de 2023, en la avenida Boyacá con carrera 24 sur, aproximadamente a las 13:00 Horas, por hechos registrados en audio.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos.

Defensor: Sin recursos.

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión cobra ejecutoria.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 4:48 A.M.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., el delegado Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano **ELKIN FAVIAN ROMERO SOTO, identificado con la C.C. 1033718315**, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **receptación agravada en concurso sucesivo y heterogéneo con falsedad marcaría agravado en concurso con uso de documento falso agravado, art. 447 inciso 2º, 285, 291 y 31 del C.P.**, a título de dolo.



Defensa: Indica que no tiene solicitudes de aclaración al acto de comunicación.

Despacho: Solicitó aclaración respecto del delito de receptación y el verbo rector.

Fiscalía: Aclaró que la receptación se encuentra contenido en el artículo 447 inciso segundo del C.P.P, el verbo rector es el que posea.

Elkin Favian Romero Soto: Entendió lo que le comunicó la Fiscalía.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación realizada en contra de **ELKIN FAVIAN ROMERO SOTO, identificado con la C.C. 1033718315.**

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indican los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS.** Registro en audio.

Las partes sin observaciones.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 5:43 P.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Fiscalía: El Delegado de la Fiscalía General de la Nación declina la solicitud de medida de aseguramiento, por lo tanto, solicitó la libertad del señor **ELKIN FAVIAN ROMERO SOTO, identificado con la C.C. 1033718315.**

Defensa: Sin observaciones

DECISIÓN: Accedió a lo solicitado por el Delegado Fiscal, por lo que, **DECIDE:**

Ordenar la libertad del señor **ELKIN FAVIAN ROMERO SOTO, identificado con la C.C. 1033718315,** como quiera que el delegado Fiscal, retiró la solicitud de medida de aseguramiento, en consecuencia, librar la boleta de libertad dirigida a la Estación de Policía de Tunjuelito.

De igual manera, se deberá dejar consignado en la Boleta de Libertad que por este proceso se deja en libertad, sin embargo, se deberá señalar que el fiscal puso de presente que a la fecha para el ciudadano se tiene registrada orden de captura vigente No. 2022-1783 emitida por el Juzgado Noveno Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad asunto que se informa, para lo de su cargo.



Fiscalía: Sin recursos.

Defensor: Sin recursos.

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión cobra ejecutoria.

SIN RECURSOS, SE TERMINA SIENDO LAS 5:57 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000015202305003 NI 441217-20230625 155733-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000015202305003.ni.441217-20230625.155733-grabacion-de-la-reunion.mp4)